**Versión Pública de información confidencial, de conformidad a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP). (1)**

**RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN**

**N° de Solicitud:**

**FONAVIPO/0016/2018/NA**

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

El presente expediente, inicia con la solicitud enviada vía correo electrónico, a acceso a la información formulada por la señorita \_\_\_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_ años de edad, Salvadoreña, \_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_; en la que pide se le conceda la siguiente información:

Proporcionar detalle de licitaciones o concursos del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que se publicaran en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, con el detalle a continuación:

1. Número de licitación

2. Nombre de la licitación

3. Fecha de publicación de la venta de las bases de licitación

4. Monto de la garantía de oferta

5. Vigencia de la garantía de oferta

6. Monto de la garantía de contrato, buena calidad o anticipo según aplique

7. Vigencia de la garantía de contrato, buena calidad o anticipo según aplique

8. Presupuesto

9. Origen de los fondos o recursos

10. Fecha de recepción de las ofertas

11. Prohibiciones

12. Forma de pago del contrato

1. **CONSIDERANDO:**

* Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j)del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la degarantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
* Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece queel Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

1. **FUNDAMENTACIÓN:**

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo pedido por la señorita \_\_\_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se requirió a la unidad correspondiente, a fin de dar respuesta oportuna, lográndose la ubicación de lo requerido, se hace entrega de la Información en archivo digital en formato PDF con la información antes relacionada**.**

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por la señorita \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal “a”, 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

1. Concédase la información requerida, adjuntándose la misma y entregándosela a la señorita \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** en la forma señalada en su solicitud.
2. Notifíquese.

****

**Licda. Laura Lisett Centeno Zavaleta**

Oficial de Información

FONAVIPO